

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 22 de noviembre de 2023  
**P.I.E. N° 021/2022-2023**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita al Ministro de Hidrocarburos y Energías, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH "1. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál es el procedimiento para la importación de diésel al Estado boliviano, asimismo informe si estas importaciones cuentan con las certificaciones de calidad correspondientes y hasta qué fecha está garantizado el combustible de diésel para el mercado boliviano. (Adjunte documento de respaldo). --- 2. Informe, mediante un informe técnico y legal, de qué países se compra e importa el combustible de diésel, para abastecer al mercado boliviano; asimismo, señale cuál el costo de importación del exterior expresado en bolivianos y dólares americanos; la venta en el mercado boliviano; cantidad que se importa al año desde la gestión 2020 a la fecha. (Adjunte documento de respaldo y cuadro comparativo). --- 3. Informe mediante un informe legal, qué unidad, dirección o empresa emite la certificación de importación de calidad de diésel diario, mensual o anual. (Adjunte los contratos con los cuales se realiza esta certificación). --- 4. Informe mediante un informe técnico y legal, cuánto paga el estado boliviano por la compra e importación de combustible de diésel por día, mes y año desde la gestión 2020 hasta la presente gestión y también para la gestión 2024. (Adjunte documento de pago y cuadro comparativo). --- 5. Remita copias legalizadas de todas las certificaciones de calidad de importación de diésel desde la gestión 2020 a la gestión 2023. --- 6. Informe mediante un informe técnico y legal, cuál es la institución responsable de pagar o cancelar, la compra de importación de combustible de diésel, asimismo señale si existe retraso en el pago de los mismos (Adjunte documento de respaldo). --- 7. Informe mediante un informe técnico y legal, hasta qué mes está garantizado el combustible de diésel para el mercado boliviano. (Adjunte documento de respaldo)".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

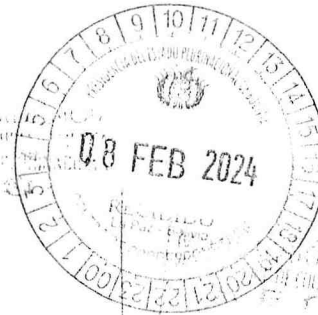
  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Julio Diego Romaña Galindo  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



La Paz, 25 de enero de 2024  
MHE-DGAJ-UAJ/2024-0075

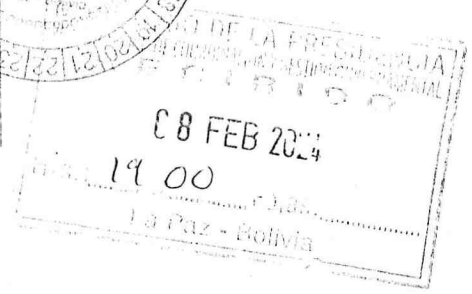
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA



09 FEB 2024

Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente

9:00



**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 021/2023-2024**

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder a la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 021/2023-2024, solicitada por la Senadora Simona Quispe Apaza, en el marco de su rol de fiscalización a los órganos del Estado e Instituciones Públicas.

Al respecto, conforme lo dispuesto por el inciso h) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por la peticionante.

Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.



Franklin Molina Oruz  
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FMO/MVMR/Idgq  
C.c. Archivo  
C.c. Despacho  
Adj. lo indicado  
HRE/2024-00460

5  
163

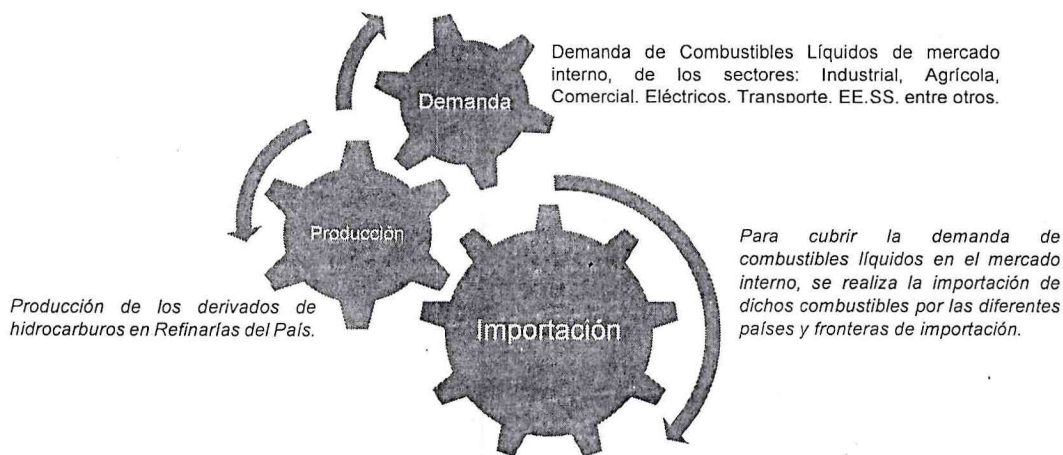
## RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 021/2023-2024

1. ***“Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál es el procedimiento para la importación de diésel al Estado boliviano, asimismo informe si estas importaciones cuentan con las certificaciones de calidad correspondientes y hasta qué fecha está garantizado el combustible de diésel para el mercado boliviano. (Adjunte documento de respaldo)”.*** (sic)

### **Respuesta.-**

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB informa que, , el procedimiento de importación de combustibles obedece a factores como la producción nacional, demanda en el mercado interno, disponibilidad del producto en el mercado externo, capacidad de despacho en fronteras de acuerdo a los distintos puntos aduaneros (nacionales como de los países vecinos), aspectos administrativos donde intervienen entidades como IBNORCA (Homologación de certificados), Aduana Nacional (Emisión de Declaración de mercancía de importación), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Autorización de Importación), Dirección General de Sustancias Controladas (Autorización Previa de Importación y Hojas de Ruta).

En ese contexto, en el siguiente Gráfico, se presenta un diagrama básico del procedimiento de importación de combustibles:



Con relación a las certificaciones de calidad, en el marco a los Decretos Supremos N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y N° 4661 de 19 de enero de 2022 y las Resoluciones Ministeriales N° 107 de 19 de agosto de 2019 y N° 019-2022 de 17 de febrero de 2022, YPFB presenta Certificado de Calidad de origen otorgado por el fabricante, homologado por un organismo de certificación reconocido por el país de origen y por IBNORCA.

4  
4  
762

Respecto a la fecha hasta la que está garantizado el combustible de diésel para el mercado boliviano, YPFB señala que en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, el Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006, de Nacionalización de los Hidrocarburos, la Estatal Petrolera, tiene la responsabilidad de abastecer el Mercado Interno de manera continua e ininterrumpida para lo cual se realizan diferentes acciones y gestiones destinadas a cumplir con este propósito, en este sentido, prevé un plan de abastecimiento que garantiza la existencia de combustibles durante toda la gestión, mediante una programación de suministro de producción nacional e importación, acorde a las programaciones de acuerdo a las Resoluciones emitidas por la ANH en el marco del comité de Producción y Demanda (PRODE) mismas que se van actualizando continuamente.

2. **“Informe, mediante un informe técnico y legal, de qué países se compra e importa el combustible de diésel, para abastecer al mercado boliviano; asimismo, señale cuál el costo de importación del exterior expresado en bolivianos y dólares americanos; la venta en el mercado boliviano; cantidad que se importa al año desde la gestión 2020 a la fecha. (Adjunte documento de respaldo y cuadro comparativo)”.** (sic)

**Respuesta.-**

YPFB informa que, actualmente, realiza la importación de hidrocarburos líquidos, de Argentina, Brasil, Perú, Paraguay, Chile y de Ultramar.

Con relación al costo y la cantidad de importación de Diesel Oil, YPFB detalla lo solicitado en el siguiente cuadro:

**Volúmenes y Costos de Diesel Oil**

Gestión	Cantidad MMLitros	(*) Costo de Importación	
		MMBs	MMUSD
2020	997,28	4.329,41	622,04
2021	1.476,33	8.318,26	1.195,15
2022	1.853,35	19.330,22	2.777,33
2023	2.085,64	18.950,73	2.722,81

**Acotaciones:**

(\*) Datos estimados en función a promedios, del producto puesto en primera planta en territorio nacional.

2020: Gestión declarada en cuarentena a nivel mundial debido al COVID-19.

2021: Gestión donde se inician gradualmente las actividades cotidianas a nivel mundial.

2022: Conflicto Bélico Rusia-Ucrania, mismo que repercute en los precios por la disponibilidad de producto en el mercado externo.

2023: Continúan las repercusiones a nivel mundial por el conflicto bélico Rusia-Ucrania y se suma conflicto Israel-Hamas mismo que genera incertidumbre.

En relación a la venta de Diésel Oil en el mercado interno, los precios de comercialización al usuario final, se encuentran publicados en la página web de la

Handwritten marks and numbers: 30, 5, 461

Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, los cuales no han tenido variación a la fecha, siendo el precio de Diesel Oil de 3,72 Bs/litro.

3. **“Informe mediante un informe legal, qué unidad dirección o empresa emite la certificación de importación de calidad de diésel diario mensual o anual. (Adjunte los contratos con los cuales se realiza esta certificación)”.** (sic)

**Respuesta.-**

Conforme lo señalado en la respuesta de la pregunta N°1, las entidades competentes para la emisión y homologación de la certificación, son: un organismo de certificación reconocido por el país de origen e IBNORCA.

4. **“Informe, mediante un informe técnico y legal, cuánto paga el estado boliviano por la compra e importación de combustible de diésel por día, mes y año desde la gestión 2020 hasta la presente gestión y también para la gestión 2024. (Adjunte documento de pago y cuadro comparativo)”.** (sic)

**Respuesta.-**

YPFB informa lo solicitado en el siguiente cuadro:

**Monto Pagado por la compra e importación de Diesel Oil**

Gestión	(*) Montos de Importación		
	Anual MMBs	Promedio Mensual MMBs	Promedio Diario MMBs
2020	4.329,41	360,78	11,64
2021	8.318,26	693,19	22,36
2022	19.330,22	1.610,85	51,96
2023	18.950,73	1.579,23	50,94
(**) 2024	13.999,87	1.166,66	37,63

**Acotaciones:**

(\*) Datos estimados en función a promedios

(\*\*) Datos proyectados considerando un precio base de WTI de 71 USD/Bbl

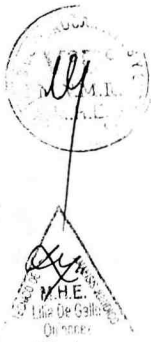
Promedio Mensual y Diario: Calculo aritmético considerando los años bisiestos

5. **“Remita copias legalizadas de todas las certificaciones de calidad de importación de diésel desde la gestión 2020 a la gestión 2023”.** (sic)

**Respuesta.-**

Corresponderá a la peticionante remitir su solicitud a la instancia pertinente.

6. **“Informe mediante un Informe técnico y legal, cuál es la institución responsable de pagar o cancelar, la compra de importación de combustible de diésel, asimismo señale si existe retraso en el pago de los mismos. (Adjunte documento de respaldo)”.** (sic)



**Respuesta.-**

YPFB informa que, como instancia encargada del abastecimiento del mercado interno, realiza la importación de hidrocarburos, afectando su presupuesto aprobado a través del Presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal.

En tal sentido, al ser productos importados, los pagos se realizan mediante operaciones en divisas, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) ha establecido los procedimientos para que dichos pagos, sean operados a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP). De esa forma, el pago se origina en YPFB, y es autorizado en una primera instancia por el MEFP y posteriormente validado por el Banco Central de Bolivia (BCB). Es así que ambas instancias, autorizan los pagos en función a la disponibilidad de recursos conforme rige la normativa específica de ambas entidades.

7. ***“Informe mediante un informe técnico y legal, hasta qué mes está garantizado el combustible de diésel para el mercado boliviano. (Adjunte documento de respaldo)”.*** (sic)

**Respuesta.-**

Corresponderá a la peticionante remitirse a la respuesta de la pregunta N° 1.



159  
1